

**JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE
OFERTA/ORDEN DE COMPRA**

ADICIÓN	☒	PRÓRROGA	☐	ACLARACIÓN/MODIFICACIÓN	☐
SUSPENSION	☐	REANUDACIÓN	☐	CESIÓN	☐

CONCEPTO TECNICO	
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE RESTREPO – VALLE DEL CAUCA
CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / ACEPTACIÓN DE OFERTA No.	PMC-022-2026
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	CARLOS JULIO ROMERO ARBOLEDA IDENTIFICACION No. 16.226.394
OBJETO	"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y RESPUESTA ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIA EN EL MUNICIPIO DE RESTREPO, VALLE DEL CAUCA."
VALOR INICIAL	DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$2.375.000,00)
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	16 DE JULIO DE 2026
FECHA DE INICIO	16 DE JULIO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN	30 DE JULIO DE 2026
ADICIONES	N/A
VALOR TOTAL A LA FECHA	N/A
PRORROGAS	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN A LA FECHA	N/A
ACLARACIÓN	N/A
SUSPENSIÓN	N/A
REANUDACIÓN	N/A
CESIÓN	Nombre del Cesionario: N/A
	Identificación del Cesionario: N/A
	Fecha de Cesión: N/A

CONSIDERACIONES

Que el MUNICIPIO DE RESTREPO – VALLE DEL CAUCA suscribió con el señor CARLOS JULIO ROMERO ARBOLEDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.226.394, el Contrato derivado del Proceso de Mínima Cuantía No. PMC-022-2026, cuyo objeto consiste en: "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y RESPUESTA ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIA EN EL MUNICIPIO DE RESTREPO, VALLE DEL CAUCA."

Que el contrato fue celebrado por el valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$2.375.000,00), IVA incluido, con el plazo de ejecución establecido en el mismo, encontrándose vigente al momento de tramitar la presente modificación contractual. Que mediante la necesidad que dio origen a la contratación se estableció que la Administración Municipal requería adquirir elementos destinados al fortalecimiento de las acciones de prevención, atención y respuesta ante situaciones de emergencia, con el propósito de garantizar

**JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE
OFERTA/ORDEN DE COMPRA**

la disponibilidad de implementos necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades institucionales.

Que durante la ejecución contractual la supervisión ha efectuado seguimiento permanente al cumplimiento de las obligaciones pactadas, verificando que el contratista ha venido ejecutando satisfactoriamente el suministro contratado, conforme a las especificaciones técnicas y condiciones establecidas en el contrato.

Que, en desarrollo de dicha labor de supervisión, se realizó un nuevo análisis de las necesidades institucionales, evidenciándose la necesidad de adicionar el contrato en valor con el fin de incluir el suministro de elementos requeridos para fortalecer la capacidad operativa de la Administración Municipal en las actividades de prevención, atención y respuesta ante situaciones de emergencia, garantizando la disponibilidad de los implementos necesarios para el cumplimiento de los fines institucionales.

Que la supervisión del contrato, en ejercicio de las funciones previstas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, realizó el seguimiento técnico, administrativo y financiero a la ejecución contractual, verificando el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones pactadas y concluyendo que resulta procedente promover el trámite de adición del contrato, con el fin de atender la necesidad sobreviniente anteriormente descrita, sin modificar el objeto ni las condiciones esenciales inicialmente pactadas.

Que la necesidad de adicionar el contrato no obedece a un cambio del objeto contractual, sino a la inclusión de un suministro adicional requerido durante la ejecución del contrato, el cual guarda plena relación con la finalidad inicialmente prevista y permite fortalecer las acciones institucionales de prevención, atención y respuesta ante situaciones de emergencia.

Que mediante comunicación de fecha 28 de julio de 2026, la supervisión del contrato informó al contratista que, una vez analizadas las necesidades actuales de la Administración Municipal, se evidenció la necesidad de adicionar el contrato en la suma de SEISCIENTOS UN MIL PESOS M/CTE (\$601.000), correspondiente al suministro de elementos requeridos para fortalecer la capacidad operativa de la Administración Municipal en las actividades de prevención, atención y respuesta ante situaciones de emergencia, solicitando manifestar por escrito su disponibilidad para ejecutar el suministro adicional requerido.

Que mediante comunicación de fecha 28 de julio de 2026, el señor CARLOS JULIO ROMERO ARBOLEDA, en calidad de contratista, manifestó expresamente su aceptación para ejecutar el suministro adicional requerido, dejando constancia de que dicha aceptación se encuentra supeditada al cumplimiento de los requisitos legales, presupuestales y administrativos establecidos por la normatividad vigente.

Que el valor adicional requerido corresponde a la suma de SEISCIENTOS UN MIL PESOS M/CTE (\$601.000).

Que la adición propuesta representa un porcentaje inferior al límite previsto en el párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Que para respaldar la presente modificación contractual la Administración Municipal cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000347 del 10 de abril de 2026, por valor de SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE (\$625.000), garantizando la existencia de recursos para atender la adición propuesta.

Que la modificación contractual propuesta resulta necesaria, conveniente y proporcional, toda vez que permite atender la necesidad institucional surgida durante la ejecución del contrato,

JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE
OFERTA/ORDEN DE COMPRA

fortaleciendo la disponibilidad de elementos para la atención de emergencias, sin alterar el objeto, la naturaleza ni las condiciones esenciales del contrato inicialmente celebrado.

Que la presente adición se tramita durante la vigencia y ejecución del contrato, antes del vencimiento del plazo inicialmente pactado, observando los principios de planeación, economía, responsabilidad, transparencia, eficacia y colaboración que rigen la contratación estatal, así como las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Que la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-300 de 2012, reconoció que la modificación de los contratos estatales constituye un instrumento legítimo para garantizar el cumplimiento de los fines del Estado y la adecuada prestación de los servicios públicos, siempre que la misma se encuentre debidamente motivada, responda al interés general, respete los principios que gobiernan la contratación estatal y no altere sustancialmente el objeto inicialmente contratado.

Que, en consecuencia, se encuentran reunidos los presupuestos técnicos, jurídicos, administrativos y presupuestales que hacen procedente la Adición No. 1 al Contrato derivado del Proceso de Mínima Cuantía No. PMC-022-2026, por la suma de SEISCIENTOS UN MIL PESOS M/CTE (\$601.000), con el fin de garantizar el suministro de los elementos adicionales requeridos y el adecuado cumplimiento de los fines institucionales.

SOLICITUD DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Supervisión conceptúa técnica y administrativamente procedente la Adición No. 1 al Contrato derivado del Proceso de Mínima Cuantía No. PMC-022-2026, por valor de SEISCIENTOS UN MIL PESOS M/CTE (\$601.000), para un valor total del contrato de DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$2.976.000,00), IVA incluido, por considerar que dicha modificación resulta necesaria para fortalecer las acciones de prevención, atención y respuesta ante situaciones de emergencia, contribuyendo al adecuado cumplimiento de los fines institucionales.

DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO

NOMBRE COMPLETO SUPERVISOR: CLAUDIA PATRICIA GARCÍA

CARGO: SECRETARIA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA CIUDADANA

CIUDAD Y FECHA: Restrepo Valle del Cauca, 28 de julio de 2026